



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Julio siete de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0299
RADICADO N°	058373184001 2012 00024 00
PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	AMAUROS MAURICIO BURGOS ESPITIA
DEMANDADA	BETY DEL CARMEN DURANGO URANGO
DECISIÓN	Accede a solicitud – levanta medidas

El pasado 29 de junio del año en curso, se recibió memorial suscrito por las partes solicitando el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren perfeccionadas en el presente tramite.

Se accede a la solicitud presentada y se ordena el levantamiento de la retención o embargo del 05% de la totalidad de los ingresos percibidos por el señor AMAURIS MAURICIO BURGOS ESPITIA – C.C 98.598.494, como salarios, prestaciones, bonificaciones, cesantías, que fueron notificados por oficio 328 de mayo 09 de 2013.

Lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo establecido en el Art. 597, numeral primero del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA
El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 0105 Fijado hoy <u>08 DE JULIO DE 2022</u> a las 8:00 a.m.
NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)